

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica dirección <http://www.mancondado.com/es/> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra la presente bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bonares, a 28 de noviembre de 2022.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

OTROS ORGANISMOS

DESARROLLO DEL CONDADO S.A.

ANUNCIO

Aprobada la Convocatoria y las Bases reguladoras que regirán la misma para cubrir de forma definitiva las plazas de personal laboral que figuran en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de DECONSA, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de noviembre de 2022, se transcriben a continuación las referidas Bases, siendo el plazo de presentación de solicitudes el que figura en la Base 4.1:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO DEL CONDADO SOCIEDAD ANÓNIMA (DECONSA), DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. OBJETO Y NORMAS GENERALES.

- 1.1.- Es objeto de las presentes Bases Generales, así como de los Anexos Específicos, regular los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral de la empresa pública Desarrollo del Condado Sociedad Anónima (en adelante DECONSA) incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de DECONSA, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de DECONSA de fecha 22 de noviembre de 2022.
- 1.2.- Conforme a la citada Oferta de Empleo de Estabilización de Empleo Temporal y lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el sistema de selección será el de Concurso de Méritos o Concurso-oposición, dependiendo de la plaza de la que se trate y según aparece en cada Anexo Específico, que se deberá desarrollar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 del TREBEP.
- 1.3.- Las especificidades de los procesos selectivos de cada plaza se regulan en los Anexos Específicos de cada una de ellas, que se publican junto a estas Bases.



- 1.4.- Las presentes Bases Generales y sus Anexos Específicos vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.6.- A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de DECONSA y en la web de la entidad www.mancondado.com.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 La realización de los procesos selectivos resultantes de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de DECONSA, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se regirá por lo establecido en estas Bases, sus Anexos Específicos y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Igualmente se tendrá presente especialmente los pronunciamientos de la doctrina fijada por el TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- 3.1 Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Tener la nacionalidad española. También podrán acceder los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; o, sea cualquiera que sea su nacionalidad, los/las cónyuges de personas españolas y de personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP. Asimismo, según el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se permite el acceso a los extranjeros con residencia legal en España.
 - No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.
 - No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del puesto.



- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
 - f. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para cargos o empleos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las detalladas en las presentes Bases.
 - g. Poseer la titulación que se requiera en el Anexo Específico de la plaza a la que se presente, una equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.
 - h. Cumplir las especificaciones del Anexo Específico de la plaza a la que se presente.
- 3.2 Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. SOLICITUDES

- 4.1 Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar instancia dirigida al Presidente de DECONSA (**Anexo I**), en la que manifiesten su voluntad de participar en el mismo, haciendo constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio a efectos de notificaciones, en el Registro General de DECONSA, ubicado en el polígono Industrial "El Corchito", 41, 21.830 - Bonares (Huelva) o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes que opten por presentar su solicitud en registro distinto al de DECONSA, deberán comunicarlo a ésta mediante correo electrónico a la dirección scentrales@mancomunidadcondado.com en el mismo día en el que se acredite la imposición en dicho registro o en la Oficina de Correos, adjuntando justificante con la fecha de presentación dentro del plazo.

- 4.2.- Los/as aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases y en el Anexo Específico correspondiente, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 4.3.- A la solicitud, se acompañará fotocopia simple del D.N.I. o pasaporte (quien no tenga nacionalidad española), de la titulación requerida para acceder a la plaza y de los documentos relativos a la acreditación de los méritos alegados (formación complementaria y experiencia profesional), sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Asimismo, se presentará y formulario de autobaremo (**Anexo II**) cumplimentado.
- 4.4.- No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.
- 4.5.- El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada autoriza la utilización de sus datos personales para la gestión de la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, así como para las publicaciones que resulten necesarias en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto.
- 4.6.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.



5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que incluirá también la designación del Tribunal calificador, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web de DECONSA y en el Tablón de Anuncios de la entidad. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del órgano de selección.

5.2.- En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanación por parte de las personas provisionalmente excluidas u omitidas, que se llevará a efecto en los servicios centrales de DECONSA, en el Polígono Industrial "El Corchito", 41, de Bonares o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

5.3.- En caso de no haber alegaciones o subsanación, la lista provisional se considerará definitivamente aprobada. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Presidencia de DECONSA en la que se declarará aprobada la Lista Definitiva de Personas Admitidas o Excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de DECONSA, en la página web www.mancondado.com, y en el BOP.

5.4.-La Resolución con la Lista definitiva, una vez publicada, servirá de notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o solicitado subsanación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Se constituirá un Tribunal Calificador por cada plaza convocada.

6.2.- Cada Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Tres vocales.
- Secretario/a:

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

6.3.- Todos los órganos de selección deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en función de la naturaleza de la plaza objeto del proceso selectivo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones Públicas.

6.4.- Todos los miembros del Tribunal constituido para cada una de las plazas deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a dicha plaza.

6.5.- Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.6.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.7.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes y la calificación de las pruebas de oposición, en su caso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.



- 6.8.- Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan. Asimismo, el Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal tiene competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.
- 6.9.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.10.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como qué miembros acuden presencialmente o a distancia.

- 6.11.- Cuando algún miembro del Tribunal no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:
- Sustitución del/la Presidente/a: en el caso de que el/la Presidente/a titular no pueda ser sustituido por el/a Presidente/a suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos/as los/as vocales para designar la persona sustituta. Si el/la vocal al que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
 - Sustitución del/la Secretario/a: en el caso de que el/la Secretario/a titular no pueda ser sustituido por el/la Secretario/a suplente, ejercerá de Secretario/a el vocal que acuerde el propio Tribunal.
 - Sustitución de un/a vocal: podrá ser sustituido/a por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

- 6.12.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto. Igualmente, podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los/as asesores/as especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

- 6.13.- En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

- 6.14.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador podrá interponerse reclamación ante el propio Tribunal, sin perjuicio de la tutela que corresponde a los Tribunales de Justicia.

7. DESARROLLO Y SISTEMA DE SELECCIÓN

- 7.1.- El sistema selectivo será el de Concurso de Méritos o de Concurso-oposición libre, según aparece en los Anexos Específicos para cada una de las plazas.
- 7.2.- En los casos en que el sistema sea el de Concurso-oposición, la fase de concurso tendrá una valoración del 40 % sobre la puntuación total (Art. 2.4 Ley 20/2021) , correspondiendo el 60% restante a la fase de oposición.



- 7.3.- Tras la publicación de las Listas Definitivas de Personas Admitidas y Excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales, uno por cada plaza de personal laboral de acuerdo con la Base Sexta, al objeto de proceder a la realización de las pruebas de la fase de oposición y/o a la baremación de los méritos relacionados en el “Autobaremo de Méritos” por cada persona aspirante.
- 7.4.- En los casos en los que el sistema aplicado sea el de Concurso-oposición, la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, por lo que las personas aspirantes que no la superen, no accederán al Concurso de Méritos.
- 7.5.- Estos sistemas se aplicarán conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

8. FASE DE OPOSICIÓN

- 8.1.-El programa con el temario para cada una de las plazas convocadas a las que corresponda el sistema de Concurso-oposición aparece en el correspondiente Anexo Específico.
- 8.2.- La fase de oposición, en las citadas plazas, estará compuesta por dos ejercicios de carácter no eliminatorio entre ellos, siendo necesarios 10 puntos en total para acceder a la fase de concurso.
- 8.3.- El primer ejercicio de este proceso selectivo consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 10 preguntas que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas, proponiendo por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos y la pregunta no contestada, es decir, aquélla en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco, no tendrán valoración, penalizándose con la resta de 0,025 puntos cada una de las contestaciones erróneas.

La puntuación máxima en este ejercicio será de 10 puntos, no exigiéndose puntuación mínima para poder participar en el segundo ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

En el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, se harán públicas las plantillas correctoras de los cuestionarios.

- 8.4.- El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico a elegir entre tres, que versará sobre el programa correspondiente a la plaza a la que se aspira.

El Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de sesenta minutos.

- 8.5. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

- 8.6.- Calificación de la fase de oposición

- 8.6.1.- La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos entre ambos ejercicios para superar la fase de oposición



8.6.2.- A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el tribunal establecerá un nivel mínimo de 10 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso de méritos.

8.6.3.- La calificación final de la fase de oposición de las personas candidatas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios aprobados, de acuerdo con el nivel establecido en el párrafo anterior.

8.7. Concluidos los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el Tablón Anuncios y en la página web de DECONSA, la relación de aspirantes que hayan superado la fase, con indicación de la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.8.- En los casos en que el sistema de selección sea el de Concurso-oposición, las personas aspirantes que superen esta fase, pasarán a la fase de Concurso de Méritos.

9. CONCURSO DE MÉRITOS

9.1 Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el modelo de "Autobaremo de Méritos" y los criterios de valoración establecidos en estas Bases y en los Anexos Específicos de cada plaza. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de "Autobaremo de Méritos" o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

9.2.- El "Autobaremo de Méritos" vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

9.3.- Las personas participantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el Art. 28.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

En el supuesto de que el Tribunal compruebe que alguno de los/las aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9.4.- La valoración máxima a otorgar en el Concurso de Méritos será de 100 puntos, correspondiendo como máximo 90 puntos a la experiencia profesional y 10 puntos a Méritos Académicos y Formación.

9.5.- Con carácter general, sin perjuicio de las posibles especificidades establecidas en los Anexos Específicos, cuya regulación será de aplicación preferente, se establecen los méritos y puntuación que van a ser objeto de baremación teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en DECONSA, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

9.6.- La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 90 puntos con las siguientes reglas:

9.6.1.A): Por los servicios prestados en DECONSA en igual plaza que la convocada, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, se asignará 0,60 puntos por mes hasta un máximo de 80 puntos.



- 9.6.1.B): Por los servicios prestados en DECONSA o en otras plazas distintas a la que se opta, o en la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva en cualquier plaza de la misma categoría, se asignará 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.
- 9.6.1.C): Por los servicios prestados en otras entidades de desarrollo local o de desarrollo rural en otras plazas distintas a la que se opta, en el mismo grupo, se asignará 0,45 puntos por mes hasta un máximo de 30 puntos.
- 9.6.1.D): Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza que la convocada, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, se asignará una puntuación de 0,45 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.
- 9.6.2.- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.
- 9.6.3.- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en DECONSA y en la empresa pública DECONSA será aportado de oficio por los servicios administrativos de dichas entidades y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".
- 9.6.4.- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras entidades de desarrollo local o desarrollo rural se acreditará mediante copia compulsada del contrato o contratos de trabajo y vida laboral.
- 9.6.5.- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente la denominación exacta de la plaza desempeñada y el grupo/subgrupo de clasificación, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.
- 9.6.6.- No se valorarán los servicios prestados como personal directivo mediante contrato de alta dirección, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.
- 9.6.7.- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.
- 9.6.8.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- 9.6.9.- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta.
- 9.7.- **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con las siguientes reglas:
- 9.7.1.A): Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por DECONSA, la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva, así como otras entidades dedicadas al desarrollo local o al desarrollo rural, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, las Universidades, las Organizaciones Sindicales y sus organismos dependientes, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.
- A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/



ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios digitalización en la administración electrónica y todos los relacionados con desarrollo local y/o desarrollo rural.

Los cursos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora, con un máximo de puntuación por cada acción formativa de 1 punto, independientemente de que el número de horas arroje una puntuación superior.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo.

9.7.1.B): Titulaciones académicas adicionales:

1.- Se valorarán con 5 puntos cada una las Titulaciones Académicas Oficiales iguales o superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

2.- Se valorarán con 5 puntos el Título de Doctor.

3.- Se valorarán con 3 puntos los Máster Oficiales Universitarios.

Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo y en su caso el documento acreditativo de su equivalencia.

10. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

10.1.- La calificación final del Concurso de Méritos, será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del Concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

10.2.- Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el Tribunal de Selección hará pública la Lista Provisional de Puntuación ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso, mediante anuncio en Tablón de Anuncios DECONSA y en la página web www.mancondado.com.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme al siguiente orden:

1.- En primer lugar, el/la aspirante con mayor puntuación obtenida por la suma de los tres primeros apartados de experiencia profesional (9.6.1.A, 9.6.1.B y 9.6.1.C) , sin tener en cuenta las puntuaciones máximas de cada apartado.

2.- En segundo lugar, y de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público que se realizará al efecto.

10.3.- Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

10.4.- No será necesaria la aprobación por el órgano de selección de la Lista Provisional de Puntuación, pudiéndose aprobar directamente la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso, cuando la calificación del órgano de selección coincida con la señalada por los aspirantes en su "Autobaremo de Méritos".

10.5.- Resueltas las alegaciones presentadas y atendidas, en su caso, el Tribunal una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, publicará la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos que será publicada mediante anuncio en Tablón de Anuncios de DECONSA y en la página web www.mancondado.com. La propuesta de contratación de la Resolución Definitiva, en los casos en que el sistemas de selección sea el de Concurso de Méritos, deberá recaer sobre el/la candidato/a o los candidatos/as que haya/n obtenido mayor puntuación de conformidad con las bases y criterios anteriores.



11. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO OPOSICIÓN

11.1.- En los casos en que el sistema de selección sea el de Concurso-oposición, la calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, debidamente ponderadas conforme a lo establecido en la Base 7ª, apartado 2, de las presentes Bases, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

11.2.- En caso de empate en la calificación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de Concurso de Méritos y, de persistir el empate, se dirimirá conforme al orden que aparece en la base 10.2.

12. RESOLUCIÓN FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS O CONCURSO-OPOSICIÓN

12.1.- Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva del Concurso de Méritos o del Concurso-oposición, según corresponda, y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal Calificador elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente para la resolución del proceso selectivo que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del mismo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que han superado el proceso selectivo y deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base decimotercera para su contratación como personal laboral fijo.

12.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el Concurso de Méritos o el Concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, toma de posesión o firma del contrato de trabajo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

12.3.- La Resolución Definitiva del Concurso de Méritos o del Concurso-oposición será publicada por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de DECONSA y en la página web www.mancondado.com.

12.4.- Contra la Propuesta de Resolución Definitiva se podrán presentar las reclamaciones que resulten procedentes.

12.5.- Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para DECONSA sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en la legislación que resulte aplicable.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

13.1.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la Resolución Definitiva del Concurso de Méritos o del Concurso-oposición en Tablón de Anuncios de DECONSA, los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de DECONSA, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia y original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o de la documentación acreditativa del requisito recogido en la Base 3.1.a).
- b) Fotocopia y original para su compulsión del título exigido en el Anexo específico, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, así como, el abono de los derechos para la expedición del Título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. No obstante, esta documentación y reconocimiento no será obligatorio para quien en el momento de su realización se encuentre de alta laboral desempeñando un puesto de trabajo en DECONSA.



- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- f) Copia y original para su compulsación, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".

13.2.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el contrato, no llegara a formalizarlo, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

14. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

14.1.- Concluido el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos y presentada la documentación requerida en la base anterior, serán contratados como personal laboral fijo previa Resolución del Presidente de DECONSA que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en Tablón de Anuncios de DECONSA y en la página web www.mancondado.com.

14.2.- Los/as aspirantes seleccionados/as deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

14.3.- El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

15. MOTIVACIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases.

16. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Corresponde al respectivo Tribunal de selección resolver las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las presente Bases, así como en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. Asimismo, queda facultado para resolver las reclamaciones que sobre el proceso selectivo se pudieran presentar por los aspirantes, sin perjuicio de los derechos de éstos a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que resulten conformes a derecho.

17. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad de DECONSA de Desa-



rollo del Condado de Huelva, sita en Polígono Industrial El Corchito, 41, Bonares, Huelva. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo (si procede su constitución) de dicha categoría profesional.

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases específicas que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable. Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación, tras la finalización del proceso de selección. Los datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación u oposición, mediante escrito en el Registro General de DECONSA de Desarrollo del Condado de Huelva, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad. Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página web. Del mismo modo, se hace saber a los/as aspirantes que, una vez finalizado el proceso de selección, aquellos/as que no lo hayan superado, podrán recoger en el Departamento de Recursos Humanos la documentación presentada, dentro de un plazo máximo de 1 mes, advirtiéndoles, que, de no hacerlo en dicho período, será destruida”.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación de las personas interesadas mediante su inscripción en el presente proceso selectivo implicará la aceptación íntegra de las bases reguladoras de la convocatoria en todos sus términos y condiciones.

ANEXO ESPECÍFICO A

Plaza: Informático

Naturaleza: Laboral

Sistema de selección: Concurso de Méritos

PRIMERO: OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de INFORMÁTICO, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de DECONSA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por el Consejo de Administración de DECONSA mediante Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2022

1.2.- La regulación, realización y desarrollo de este proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico y en las Bases Generales que rigen la convocatoria de la plaza correspondiente.

1.3.- Descripción de la plaza:

Denominación: **INFORMÁTICO**

Categoría / Grupo de clasificación profesional: C1

Número de plazas: 1

Naturaleza: Laboral fijo.

Jornada: A tiempo completo

SEGUNDO: REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:



-Titulación: Ciclo Superior de Administración de Sistemas Informáticos, o titulación equivalente (Según el anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. Con la ampliación del RD 62/2001, de 26 de enero, la ampliación del RD 370/2001, de 6 de abril y la modificación del RD 1538/2006, de 15 de diciembre. Asimismo, según la disposición adicional tercera del Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red).

TERCERO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

CUARTO: BOLSA DE TRABAJO.

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO B

Plaza: Limpiador/a.

Naturaleza: Laboral fijo.

Sistema de selección: Concurso-oposición

PRIMERO: OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente Anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de UNA plaza de **LIMPIADOR/A**, vacante en la plantilla de personal laboral, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de DECONSA, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por el Consejo de Administración de DECONSA mediante Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2022

1.2.- La regulación, realización y desarrollo de este proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en el presente Anexo Específico y en las Bases Generales que rigen la convocatoria de la plaza correspondiente.

1.3.- Descripción de la plaza convocada:

Denominación: **LIMPIADOR/A**

Categoría / Grupo de clasificación profesional: Agrupación profesional

Número de plazas: 1

Naturaleza: Laboral fijo.

Jornada: A tiempo parcial (20 horas semanales)

SEGUNDO: REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales, Base Tercera, además de los siguientes:

-Titulación: Certificado de escolaridad, Estudios primarios o equivalente.

TERCERO: TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de Oposición versarán sobre el siguiente temario:

Tema 1. Limpieza de oficinas: suelos, muebles y equipos informáticos.

Tema 2: La limpieza de los aseos. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos

Tema 3. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 4. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos.



Tema 5. Medidas de seguridad e higiene y de prevención de accidentes.

CUARTO: BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se ajustará al contenido establecido y regulado en las Bases Generales.

QUINTO: BOLSA DE TRABAJO.

Este proceso selectivo no conllevará la creación de Bolsa de Trabajo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE DECONSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1 PLAZA A LA QUE OPTA:		
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
SEXO:	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
3 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA		
<ul style="list-style-type: none"> • DNI • FOTOCOPIA TITULACIÓN REQUERIDA • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA FORMACIÓN • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA LABORAL. • FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN 		
4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p>En..... a de</p> <p>..... de</p> <p>Fdo.:</p> <p>.....</p>		
SR PRESIDENTE DE DECONSA		
4 CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos, le informamos que:</p> <p>0. El responsable del tratamiento de sus datos personales es DECONSA, cuya dirección es Pol. Ind. "El Corchito", 41 (21830)</p> <p>a. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpo@mancomunidadcondado.com.</p> <p>b. Los datos personales que nos aporta son necesarios para la contratación con carácter temporal de arquitecto/a técnico/a de apoyo en la gestión del programa de adecuación funcional básica de vivienda de DECONSA.</p> <p>c. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>d. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.mancondado.com/es/otra-informacion/politica-de-privacidad/</p>		



ANEXO II
FORMULARIO DE AUTOBAREMO*

EXPERIENCIA LABORAL/PROFESIONAL	
Servicios prestados en DECONSA en igual plaza que la convocada, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo	
NÚMERO DE MESES	PUNTUACIÓN

Servicios prestados en DECONSA o en la empresa pública DECONSA en otras plazas distintas a la que se opta			
ENTIDAD	PUESTO	NÚMERO DE MESES	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL			

Servicios prestados en otras entidades de desarrollo local o de desarrollo rural en otras plazas distintas a la que se opta, en el mismo grupo			
ENTIDAD	PUESTO	NÚMERO DE MESES	PUNTUACIÓN



Servicios prestados en otras entidades de desarrollo local o de desarrollo rural en otras plazas distintas a la que se opta, en el mismo grupo			
PUNTUACIÓN TOTAL			

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza que la convocada, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo			
ENTIDAD	PUESTO	NÚMERO DE MESES	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL			

PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA	
-------------------------------------	--



FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	NÚMERO DE HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL			

TITULACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL	

PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
--	--



PUNTUACIÓN TOTAL

PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA	
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------	--

*Añadir todas las hojas que sean necesarias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica dirección <http://www.mancondado.com/es/> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra la presente bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bonares, a 28 de noviembre de 2022.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA**

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR EL QUE SE APERTURA PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN QUE SE CITA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE (HUELVA).

De conformidad con lo previsto el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en materia de Costas,

